

N=108

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
CISCO SYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Y
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

El presente Memorándum de Entendimiento ("**MOU**") se suscribe en la fecha de su última firma consignada al pie de este documento (la "**Fecha de Entrada en Vigencia**"), entre CISCO SYSTEMS DE MÉXICO, S. de R.L. de C.V., una sociedad mexicana, con domicilio en Paseo Tamarindos NO. 400 A, Piso 30, Torre Arcos, C.P. 05120, en la Ciudad de México ("**Cisco**") y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO ("**UAEH**"), una institución pública y autónoma constituida en virtud de las leyes de la República Mexicana, con sede principal en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en el domicilio de Calle Abasolo No. 600, Colonia Centro y Código Postal 42000, cada una de las cuales se denominará en adelante "**Parte**", y conjuntamente, las "**Partes**".

POR CUANTO, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, entre **UAEH** y **Cisco**, con el fin de apoyar la calidad educativa de la "**UAEH**" a través de la incorporación de innovadoras estrategias que impulsen el buen desarrollo académico y la adquisición de competencias en los estudiantes para su incorporación dentro del mercado laboral; así como, modernizar la infraestructura tecnológica de redes y telecomunicaciones de la **UAEH** a través de nuevos modelos de tecnología emergente desarrollada por **Cisco**.

POR CUANTO, el alcance del presente convenio no comprende ningún trabajo de desarrollo, prueba, licencia, distribución, soporte, ventas o mantenimiento. En caso de que las **Partes** decidan abordar cualquiera de tales materias no contempladas en el alcance del presente **CONVENIO**, deberán celebrar en consecuencia los acuerdos respectivos que cubran lo anterior, ya sea entre ellas, con canales autorizados de **Cisco**, o con la entidad aplicable perteneciente al Grupo **Cisco**.

El presente **MOU** entra en vigencia el día 30 de enero de 2020, ("**Fecha de Entrada en Vigencia**") y establece ciertos términos comerciales no vinculantes y ciertos términos vinculantes entre **UAEH** y **Cisco** en relación con lo aquí descrito.

A. TÉRMINOS COMERCIALES NO VINCULANTES.

Las **Partes** entienden que el presente **MOU** tiene como propósito exclusivo resumir el actual entendimiento comercial de las **Partes** con respecto a las iniciativas de capacitación en Internet de las Cosas (IoT) que lleven a cabo ambas instituciones en forma particular y/o en cooperación; la instalación de laboratorios de alta tecnología, así como el intercambio de experiencias exitosas del uso de las tecnologías empleadas y emergentes, fortaleciendo con ello las soluciones tecnológicas de ambas instituciones. Estas actividades a ser desarrolladas se describen en el Anexo A y no revisten carácter obligatorio para las **Partes**. Los objetivos y términos comerciales establecidos en el Anexo A, se utilizarán únicamente a los fines del presente y no se interpretarán en el sentido de crear derechos u obligaciones a favor o a cargo de ninguna de las **Partes**.

Las **Partes** por el presente reconocen y aceptan que cualquiera de ellas podrá dar por terminadas las actividades relacionadas con lo establecido en este documento, sin que ello genere obligación o responsabilidad alguna, mediante notificación otorgada a la otra **parte** por escrito. Las **Partes** aceptan actuar a su exclusivo costo y riesgo en relación con el objeto del presente **MOU** hasta la terminación de las actividades e intercambios. Este **MOU** no implica exclusividad ni impedirá a las **Partes** celebrar transacciones similares con terceros.

Cada **Parte** reconoce que la otra **Parte** no ha formulado, ni se ha basado en declaraciones o garantías acerca de futuros ingresos, oportunidades de ventas o ganancias que surjan en virtud o como consecuencia del objeto del presente **MOU**. Las **Partes** reconocen que ninguna de ellas está justificada para actuar en función de promesas o manifestaciones de intención que se puedan suponer incluidas en el presente **MOU**.

B. TÉRMINOS VINCULANTES

Las **Partes** por el presente reconocen y aceptan que los siguientes incisos de esta Sección B (Términos Vinculantes) revestirán carácter obligatorio y crearán derechos y obligaciones legales para las **Partes**.

B.1 Confidencialidad

Cada **Parte** reconoce y acepta que toda información relacionada con las actividades comerciales de la otra **Parte** y sus sociedades vinculadas y socios (las "**Partes Reveladoras**"), lo que incluye, a mero título enunciativo, el contenido del presente **MOU**, fórmulas y procesos técnicos, códigos fuente, nombres, direcciones e información de usuarios y anunciantes, diseños de productos, información sobre ventas, costos y otra información financiera no publicada, planes de productos y datos de comercialización, es información confidencial y de propiedad exclusiva de las **Partes Reveladoras** ("Información Confidencial").

La **Parte** Receptora podrá usar la Información Confidencial de la **Parte** Reveladora única y exclusivamente:

- Para evaluar oportunidades de concretar negocios con la **parte** reveladora, de acuerdo con lo establecido en el presente **MOU**;
- De conformidad con un acuerdo celebrado y firmado por escrito, si lo hubiere, entre la **Parte** Receptora y la **Parte** Reveladora que incluya una licencia o autorización expresa para usar Información Confidencial específica de la **Parte** Reveladora.

La **Parte** Reveladora conserva todos los derechos sobre su propia Información Confidencial. En virtud del presente **MOU**, no se otorga ninguna licencia, sea expresa o implícita, respecto de marcas comerciales, derechos de autor (*copyright*), derechos de patente o de similar naturaleza. La Información Confidencial se revela "COMO ESTÁ" en virtud del presente **MOU**. La **Parte** Reveladora no será responsable conforme a este acuerdo por la exactitud o integridad de su Información Confidencial. No existen declaraciones ni garantías, expresas o implícitas, formuladas por la **Parte** Reveladora o la **Parte** Receptora en virtud del presente acuerdo, incluidas las relacionadas con la infracción de derechos de propiedad intelectual, privacidad o derechos de terceros.

Las **Partes** acuerdan que adoptarán las medidas razonables, o, como mínimo, las mismas medidas que adoptan para proteger su propia información de propiedad exclusiva, por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de revelación de la información confidencial por la **Parte** Reveladora, a fin de evitar la divulgación de dicha información confidencial o de propiedad exclusiva a otras personas que no sean sus empleados o agentes que deban tener acceso a dicha información para cumplir las obligaciones de dicha **Parte** en virtud del presente **MOU**. Las **Partes** reconocen que la reparación monetaria puede resultar inadecuada para proteger la Información Confidencial y que la **Parte** Reveladora podrá solicitar medidas cautelares en caso de incumplimiento real o inminente del presente **MOU**.

No existirá restricción alguna respecto de la divulgación de dicha información en la medida en que tal información sea de conocimiento público, ya fuera conocida, o ya estuviera en poder de la **Parte** Receptora por causa distinta del incumplimiento del presente **MOU**; sea desarrollada de manera independiente por la **Parte** Receptora sin utilizar la información confidencial y dicho desarrollo independiente sea demostrable mediante prueba documental; sea obtenida legítimamente por la **Parte** Receptora de una fuente distinta de las **Partes Reveladoras**; o deba divulgarse en razón de una exigencia legal, reglamentaria o por orden judicial y, en ese caso, únicamente después de enviar pronta notificación previa a la otra **Parte** y al responsable pertinente de las **Partes Reveladoras** acerca de tal divulgación exigida.

Para evitar dudas, en caso de que las **Partes** hayan firmado un acuerdo de no divulgación, ese acuerdo prevalecerá en caso de conflicto entre los términos de dicho acuerdo y el presente **MOU** respecto del uso de la información confidencial o de propiedad exclusiva de las **Partes**.

Estas disposiciones sobre confidencialidad serán de aplicación a la divulgación efectuada por una sociedad vinculada de cualquiera de las **Partes** del presente **MOU** o a una de ellas.

B.2 Alcance

El alcance del presente **MOU** no comprende ningún trabajo de desarrollo, prueba, licencia, distribución, soporte, ventas o mantenimiento. En caso de que las **Partes** decidan abordar cualquiera de tales materias no contempladas en el alcance del presente **MOU**, deberán celebrar en consecuencia uno o más contratos de desarrollo, licencia, distribución u otro acuerdo por escrito según corresponda, ya sea entre ellas, o con la entidad aplicable perteneciente al Grupo Cisco.

B.3 Publicidad

Las **Partes** acuerdan que no deberán realizarse comunicados de prensa ni anuncios públicos de cualquier naturaleza en relación con este **MOU** ni los acuerdos contemplados en el presente sin la previa revisión y acuerdo por escrito firmado por un representante debidamente autorizado de la otra **Parte**.

B.4 Vigencia y terminación

Las **Partes** convienen que el presente **MOU** comenzará a surtir efectos en la "Fecha de Entrada en Vigencia" y continuará en vigor hasta: (1) la notificación por escrito que una de las **Partes** envíe a la otra acerca de la terminación de este **MOU**; o (2) dos años contado a partir de la Fecha de entrada en Vigencia, lo que ocurra primero. La Sección B (y todos sus incisos) subsistirán en vigencia tras la extinción del presente **MOU** por cualquier causa.

B.5 Limitación de responsabilidad / Ley aplicable

Salvo en lo que respecta a los derechos y obligaciones de las "**Partes**" basados en sus respectivos derechos de propiedad intelectual y sus obligaciones de confidencialidad, bajo ninguna circunstancia una de las **partes** será responsable frente a la otra en virtud de responsabilidad contractual, responsabilidad objetiva, culpa u otra teoría fundada en la Ley o la Equidad, por daños y perjuicios o reparación judicial de otra naturaleza. Ninguna de las "**Partes**" responderá frente a la otra en virtud de responsabilidad contractual, extracontractual o de cualquier otra naturaleza que surja como consecuencia de pérdidas o daños directos, incidentales, indirectos, punitivos, especiales o mediatos de ninguna especie, así como tampoco por pérdida de uso o pérdida de negocios, oportunidades, clientela o lucro cesante. El presente **MOU** se regirá por las leyes del Estado de Hidalgo y se interpretará de conformidad con las mismas, con exclusión de sus principios sobre conflicto de leyes que pudieran suponer la aplicación de las leyes de una jurisdicción diferente. Los tribunales estatales del Estado de Hidalgo tendrán jurisdicción exclusiva para dirimir cualquier controversia que surja en virtud del presente **MOU**. Sin perjuicio de lo antedicho, las **Partes** podrán solicitar medidas cautelares o precautorias ante cualquier tribunal competente con respecto a cualquier supuesta violación de los derechos de propiedad intelectual o propiedad exclusiva de la **Parte** afectada.

B.6 DISPOSICIONES GENERALES

B.6.1 Modificación. Ningún cambio, enmienda o modificación de cualquier cláusula del presente **MOU** será válida a menos que se formalice en un instrumento por escrito firmado por ambas **Partes**.

B.6.2 Integridad del acuerdo. El presente **MOU** constituye el acuerdo completo y sustituye y deja sin efecto todos los acuerdos y declaraciones anteriores o contemporáneos, escritos o verbales, de las **Partes** en relación con el objeto contemplado en el presente, Todos ellos quedan excluidos, excepto en lo relativo a declaraciones fraudulentas. Las **Partes** reconocen que, a la fecha del presente, no existen compromisos vinculantes entre ellas con relación al objeto de este **MOU** salvo por lo establecido en el presente instrumento.

B.6.3 Cesión. Ninguna de las **Partes** podrá ceder ni transferir este **MOU**, ni de los derechos en virtud del mismo, sin el consentimiento expreso de la otra **Parte** otorgado por escrito. Sin perjuicio de lo antes mencionado, Cisco podrá ceder el presente **MOU** a cualquier subsidiaria de propiedad absoluta, directa o indirecta de Cisco Systems, Inc. ("Grupo Cisco").

B.6.4 Interpretación. En caso de que cualquier disposición de este **MOU** estuviera en conflicto con la ley aplicable al presente instrumento, o si cualquiera de tales disposiciones fuera considerada carente de validez por un tribunal competente respecto de las **Partes** de este **MOU**, dicha disposición se considerará modificada para reflejar, de la forma más fiel posible, la intención original de las **Partes** de acuerdo con la ley aplicable, y las demás cláusulas del presente **MOU** permanecerán en plena vigencia y validez.

B.6.5 Resolución de controversias. Las **Partes** aceptan que cualquier controversia que surja entre ellas en relación con el presente **MOU** será sometida por escrito a un ejecutivo jerárquico del Grupo Cisco y UAEH, quienes se reunirán sin demora y dialogarán en aras de resolver la controversia a través de consultas y negociaciones de buena fe. Cada **Parte** identificará a su ejecutivo mediante notificación cursada a la otra **Parte**, y podrá cambiarlo en cualquier momento a partir de entonces mediante idéntica notificación. Sin perjuicio de lo antes mencionado, cualquiera de las **Partes** estará facultada para solicitar las medidas de protección legal de las que pudiera valerse conforme a la ley o a la equidad de acuerdo con lo establecido en la cláusula B. 5.

B.6.6 Contratantes independientes. Las **Partes** del presente **MOU** son contratantes independientes. Ninguna de las **Partes** es agente, representante o socia de la otra. Ninguna de las **Partes** tendrá derecho, facultad o autoridad alguna para celebrar acuerdos ni contraer obligaciones o asumir responsabilidades en nombre o a favor de la otra **Parte**, o para obligarla de otro modo. El presente **MOU** no podrá interpretarse en el sentido de crear una asociación, agencia, empresa conjunta (*joint venture*) o sociedad entre las **Partes** ni en el de imponer a cualquiera de las **Partes** ninguna responsabilidad atribuible a tal vínculo jurídico.

B.6.7 Ausencia de renuncia. La omisión de cualquiera de las **Partes** de exigir o insistir en el cumplimiento estricto de cualquier cláusula del presente **MOU** por la otra **Parte**, o de ejercer cualquier derecho contemplado en virtud del mismo, no se interpretará como renuncia o abandono del derecho de esa **Parte** de exigir el cumplimiento de tal cláusula o derecho en cualquier otra circunstancia.

B.6.8 Notificación. Toda notificación, aprobación, solicitud, autorización, instrucción, u otra comunicación conforme al presente **MOU** se otorgará por escrito, dirigida a los domicilios de las **Partes** consignados en el encabezamiento del presente, y esta se considerará debidamente entregada y otorgada a todos los efectos: (i) en la fecha de entrega si fuera enviada por correo electrónico; (ii) en la fecha de entrega si fuera entregada personalmente a la **Parte** a la que está dirigida; (iii) un (1) día hábil después de su despacho a través de una empresa de correo privado comercial de entrega diaria (*courier*) con constancia de recibo por escrito; o (iv) cinco (5) días hábiles después de la fecha de despacho por correo, haya sido recibida o no, si fuera enviada por correo certificado o con entrega registrada, o por otro medio de envío postal rápido que cuente con un recibo para la persona de contacto en el domicilio de la **Parte** a la que está dirigida.

B.6.9 Fuerza Mayor. Ninguna de las **Partes** se considerará en incumplimiento de este **MOU** si se viera imposibilitada de cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente en razón de inclemencias meteorológicas y tormentas; terremotos u otras catástrofes naturales; huelgas u otros disturbios laborales; interrupciones de energía eléctrica; emergencias nucleares u otras emergencias

civiles o militares; actos de las autoridades legislativas, judiciales, ejecutivas o administrativas, o cualquier circunstancia ajena a su control razonable.

B.6.10 Cumplimiento de las leyes. Las **Partes** por el presente declaran y garantizan que no adoptarán, ni permitirán o autorizarán, acciones que expongan al Grupo **Cisco** a responsabilidad por violación de la Ley, de Prácticas de Corrupción en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act*) de los Estados Unidos de América, que prohíbe ofrecer, entregar, o efectuar una promesa de ofrecer o entregar, en forma directa o indirecta, dinero o cualquier objeto de valor a un funcionario del gobierno, partido político u organismo del mismo a fin de ayudarla o ayudar al Grupo **Cisco** a obtener o conservar negocios y (i) cada una de ellas se compromete a no violar, ni a hacer que el Grupo **Cisco** viole, dicha Ley en relación con la venta o distribución de productos o servicios del Grupo **Cisco**. El Grupo **Cisco** se esfuerza por mantener los más altos estándares de integridad comercial. En consecuencia, si **UAEH** tuviera algún motivo de preocupación respecto de cualquier práctica comercial, ello deberá ser informado al Grupo **Cisco** a ethics@cisco.com.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las **Partes** suscriben el presente **MOU** a través de sus representantes debidamente autorizados en la fecha y el año consignados en el encabezamiento.

CONVENIDO Y ACEPTADO:

CISCO SYSTEMS DE MÉXICO,
S. DE R. L. DE C.V.



Mtro. Isidro Quintana Garza
Director General

Fecha: 30 de enero 2020

Domicilio para Notificaciones:
Paseo Tamarindos 400 A Piso 30,
Torre Arcos, CP 05120, Ciudad de México

CONVENIDO Y ACEPTADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO



Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Rector

Fecha: 30 de enero 2020

Domicilio para Notificaciones:
Calle Abasolo No. 600, Colonia Centro,
CP 42000, Pachuca, Hidalgo



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

ANEXO "A"

TÉRMINOS COMERCIALES NO VINCULANTES

ESTE PLIEGO DE TÉRMINOS COMERCIALES PROPUESTOS NO CONSTITUYE NI CREA, NI PODRÁ SER INTERPRETADO EN EL SENTIDO DE CONSTITUIR O CREAR, NINGUNA OBLIGACIÓN LEGALMENTE EXIGIBLE O VINCULANTE PARA LAS **PARTES**. CADA **PORTE** ACEPTA QUE NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR DAÑOS Y PERJUICIOS DE NINGUNA ESPECIE EN CASO DE QUE LA OTRA **PORTE** DECIDA, A SU EXCLUSIVA DISCRECIÓN, NO PROSEGUIR CON LA TRANSACCIÓN PROPUESTA EN EL PRESENTE PLIEGO DE TÉRMINOS COMERCIALES NO VINCULANTES.

I. Descripción general de actividades

- Realización de seminarios de tecnología a través de conferencias por expertos de **CISCO** a la comunidad universitaria sobre las tendencias y la tecnología emergente que pronto estará en el mercado.
- Vinculación académica de **CISCO** con estudiantes y/o investigadores de la **UAEH** a través de pequeñas estancias o visitas a la empresa.
- Realización de eventos tipo Hackatones que propicien la innovación y desarrollo de tecnologías.
- Participación de **CISCO** en ferias educativas organizadas por la **UAEH**.

Cisco y la **UAEH**, llevarán a cabo una colaboración a través del otorgamiento de acceso a los cursos del programa denominado **Cisco Networking Academy**; los cuales podrán ser **parte** integral para la capacitación de la comunidad académica de la institución.

Cisco ha establecido mecanismos de soporte destinados a los miembros de la comunidad para proporcionar asistencia técnica y promover una formación de alta calidad y el logro de resultados positivos por **parte** de los estudiantes. Los miembros de la comunidad de **Cisco Networking Academy** tendrán acceso a los conocimientos colectivos a través de la plataforma tecnológica cooperativa, que permite un aprendizaje y fomenta el intercambio de prácticas recomendadas, soporte y reconocimiento entre pares, recursos y contactos de soporte locales y globales, indicadores de calidad claros, funciones y obligaciones claramente definidas, acceso sencillos a informes, acceso al simulador y a juegos de formación, descuento en equipos y en las certificaciones.

Las instituciones educativas que se convierten en miembros de **Cisco Networking Academy**, deben cumplir con las políticas establecidas en el programa. La **UAEH**, acepta cumplir con las políticas aplicables a su modelo de adhesión, así como a las directrices destinadas a posibilitar la mejora del rendimiento de la institución.

La **UAEH** aceptará un Contrato de adhesión en línea, lo que se entenderá como una aceptación del correspondiente, implicando un compromiso vinculante de ajustarse a las políticas de la Guía de adhesión. La **UAEH**, se asegurará de que los docentes deberán cumplir con las normas de **Cisco** en materia de derechos de autor, de comercialización, y de privacidad. La institución deberá asignar las funciones de Contacto NetAcad y Orientador NetAcad al menos a una persona. La **UAEH** deberá tener asignado un centro de soporte, con el objeto de garantizar el acceso directo al soporte operativo.

Sin la autorización de **Cisco** por escrito, no se podrán realizar reproducciones no autorizadas ni participar en la distribución de los materiales de **Cisco Networking Academy**, protegidos por derechos de autor, lo que incluye a título meramente enunciativo, materiales como libros, publicaciones, programas informáticos, contenidos curriculares en línea, exámenes, textos, gráficos publicitarios en cualquier formato.

Las instituciones que participan en **Cisco Networking Academy** deciden qué formadores están acreditados para impartir sus cursos a sus estudiantes, cumpliendo las directrices y políticas relativas a la capacitación de los formadores.

Dicho acceso a la plataforma de **Cisco Networking Academy** y la impartición de los cursos, será definido por **Cisco**, en conjunto con la **UAEH**.